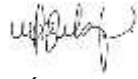


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 26 de Noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que Banco Popular S.A., allegó memorial informando que no se acató la cautela ordenada por cuanto los ejecutados no presentan vinculación con su entidad. Este asunto terminó por pago total de la obligación, mediante auto de 25 de junio de 2020.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00426 de 2019
Demandante: AGRUP. MACADAMIA P.H. – ET. C.
Demandado: ANTONIO JOSÉ CASTELLANOS ANGULO
Fecha: Noviembre 26 de 2020.-

SE INCORPORA a esta foliatura el memorial aportado por BANCO POPULAR S.A., en el que informó la causal por la cual no fue posible acatar el embargo aquí ordenado (No poseen vínculos), misiva que se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, sin embargo, no se profiere pronunciamiento de fondo al respecto, ya que el presente asunto terminó por pago total de la obligación, por auto de 25 de junio de 2020, siendo así que deberá estarse a lo resuelto en dicha proveído. Se dispone que ejecutoriada la presente decisión, se archiven nuevamente estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#30 de 27 de Noviembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df7a3d08b6fce120e320a5a1f115bf9a47b65ed5052775eb
5b53dea47320368e

Documento generado en 26/11/2020 12:05:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>